

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00024.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la demandante, doctor ROBERTO CARLOS CASTELLÓ FLÓREZ, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A. en contra del CONSORCIO CONECTIVIDAD VIA SAN GIL y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, CASS CONSTRUCTORES S.A.S. (CASS CONSTRUCTORES & CIA S C.A.), VG CONSTRUCTORES S.A.S., CONSTRUCTORA VALDERRAMA LTDA. y VALCO CONSTRUCTORES S.A.S en su condición de integrantes del CONSORCIO CONECTIVIDAD VÍA SAN GIL, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme se solicita.-
2. Los títulos de depósito judicial que se encuentran consignados para el presente asunto por concepto de embargos entréguese a quien le fueron descontados, salvo que existan embargos de remanentes. OFICIESE.-
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
4. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por pago total de la obligación demandada. Déjense las constancias de rigor.-
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 117, hoy 13 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
280def09fae2ed3630d48143c45fb3e2603a0c2b90cd565f1c959f6d19f60e61
Documento generado en 09/07/2021 05:45:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>